CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. SCTEI-CD-CC-001-2026 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA UNIVERSIDAD ESCUELA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO

Entre los suscritos, **HJALMAR ARTURO MELO ROMÁN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.458.782 expedida en Cali, Valle del Cauca, en su calidad de Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de Cundinamarca, nombrado mediante Resolución DAFPC 002379 del 06 de noviembre de 2025, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 000378 del 7 de noviembre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Departamental 424 del 20 de noviembre de 2024, actuando en nombre y representación de la **SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, la cual integra el sector central del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, ente territorial identificado con NIT 899.999.114-0, que para los efectos del presente documento se denominará "**EL DEPARTAMENTO"**; y, por otra parte, **DIEGO SÁNCHEZ FONSECA,** identificado con cédula de ciudadanía 79.237.267, como Representante Legal suplente de la **UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO**, Institución Educativa Superior de carácter privado, con NIT 860.034.811-3 y quien para efectos de este Convenio se denominará "**LA UNIVERSIDAD**"; conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes declaran bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 8°, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de 1991 establece como fin esencial del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (…).*".

2. Que **EL DEPARTAMENTO** es una persona jurídica de derecho público que actúa bajo el principio de autonomía reconocido en los artículos 1, 282 y 298 de la Constitución Política, dentro de los límites legales y constitucionales como parte de la organización territorial del Estado y, en virtud de lo cual está dotado de autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en el ámbito de su competencia.

3. Que la Constitución Política de la República de Colombia en su artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

4. Que, el artículo 171 de la Ley 2294 de 2023 concerniente a la democratización de la Ciencia promueve el acceso a los resultados derivados de la investigación financiada con recursos públicos para garantizar la difusión de los resultados científicos, tecnológicos y de innovación del país a través de infraestructuras y sistemas de información. Así mismo, el artículo 7 de la Ley 2162 de 2021 establece como función del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación "Consolidar las relaciones entre Universidad, Empresa, Estado y Sociedad para la generación de conocimiento, desarrollo tecnológico, innovación y la capacidad de transferencia de la tecnología y el conocimiento entre estos".

5. Que, dentro de las competencias de **EL DEPARTAMENTO**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 2200 de 2022, se encuentran, entre otras, "*Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia de ciencia, tecnología e innovación, que promuevan la generación de capacidades y el conocimiento científico y tecnológico, para que contribuyan al desarrollo y crecimiento del Departamento*".

6. Que, de acuerdo con los artículos 225 del Decreto Ordenanzal 406 de 2024 "*Por el cual se establece la estructura de la Administración Pública Departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la Administración Pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*", corresponde a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación como dependencia de la Administración central departamental de Cundinamarca, dinamizar y fortalecer el Sistema de Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento a nivel departamental, atendiendo a las demandas territoriales de Cundinamarca, en busca de contribuir al desarrollo integral y a la armonía del territorio y sus habitantes, de acuerdo con los objetivos y funciones en cabeza de esta Secretaría que se describen en los artículos 226 y 227 del mencionado Decreto.

7. Que el Departamento de Cundinamarca cuenta con capacidades científicas acumuladas y capital humano calificado, así como una estructura empresarial diversa. Cundinamarca es el único departamento con una Secretaría de CTeI, y fue pionero en formular una política y planeación estratégica de CTeI: en 2013 adoptó su Plan Estratégico Departamental de CTeI (PEDCTI), estableciendo una línea base de indicadores y pilares de acción para fortalecer el ecosistema de innovación. Dicho plan sentó las bases para alinear las iniciativas de ciencia e innovación con el desarrollo territorial. En fomento de tales capacidades de CTeI, Cundinamarca ha financiado o cofinanciado proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en sectores estratégicos como energías renovables, biocombustibles, gases renovables, negocios verdes, producción agropecuaria, bioproductos, turismo inteligente y la aplicación de tecnologías

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

emergentes; estos proyectos, apoyados con recursos departamentales y del Sistema General de Regalías, han generado prototipos, nuevas tecnologías o conocimientos. En tal sentido, de acuerdo con el Informe de Regalías de Minciencias (2020), el departamento presenta además un promedio de aprobación superior al 76% en proyectos postulados a las convocatorias de Minciencias, lo que evidencia un ecosistema activo, con oferta científica significativa y capacidad para formular iniciativas competitivas a nivel nacional. Esta tendencia continuó entre 2021 y 2024, periodo en el cual el OCAD FCTeI aprobó 29 proyectos con impacto en Cundinamarca, por un valor total estimado de 46,2 mil millones de pesos, consolidando al departamento como uno de los territorios con mayor dinámica de inversión en CTeI en el país.

8. Que, no obstante los importantes esfuerzos desplegados en realizar inversiones en CTeI en Cundinamarca, se requiere que tales proyectos e iniciativas trasciendan hacia una adopción más amplia en el territorio. La transferencia de tecnología (TT) –es decir, el paso desde la oferta de conocimiento generado en Centros de investigación hasta su uso o aplicación efectiva por empresas, productores y comunidades– presenta desafíos importantes en la región. En el caso del departamento de Cundinamarca, la evidencia disponible demuestra que, a pesar de los significativos avances en inversión, capacidades científicas y volumen de proyectos financiados, persisten limitaciones estructurales que impiden que los resultados de investigación se traduzcan en innovaciones, soluciones tecnológicas y procesos de fortalecimiento institucional con alto impacto en el sector productivo regional.

9. Que, Cundinamarca cuenta únicamente con cinco actores del ecosistema CTeI reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Minciencias, de los cuales tan solo uno corresponde a una Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) —de la Universidad de La Sabana—, actores esenciales para llevar conocimiento científico al sector productivo y dinamizar los mecanismos de transferencia. De igual manera, el Índice Departamental de Competitividad IDC 2025 señala debilidades en el indicador de Sinergia de la Investigación, donde Cundinamarca se ubica en el puesto 17, lo que evidencia dificultades persistentes para articular de manera efectiva a los actores de la cuádruple hélice (academia–empresa–Estado-Sociedad Civil) y consolidar procesos de investigación, innovación y transferencia tecnológica con impacto territorial.

10. Que la situación anteriormente descrita se exacerba debido a la ausencia de un modelo departamental de transferencia tecnológica que articule a los actores del ecosistema, defina roles, establezca protocolos de valorización de activos de conocimiento, determine rutas de maduración tecnológica y diseñe mecanismos efectivos para acercar a investigadores, emprendedores, empresas, centros tecnológicos y entidades públicas. Además, las Instituciones Educativas del territorio presentan brechas en capacidades de gestión tecnológica, escasa

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

cultura de propiedad intelectual, limitadas estructuras de apoyo institucional, insuficiencia en mecanismos de acompañamiento para la maduración de tecnologías, y fragmentación en los sistemas de información, lo cual dificulta identificar aceleradores, limitantes y oportunidades en los procesos de transferencia.

11. Que la necesidad de desarrollar un convenio orientado a evaluar en detalle los factores que determinan el éxito o fracaso de la transferencia tecnológica en los proyectos de I+D+i de Cundinamarca, y a partir de ello formular un modelo departamental de transferencia de tecnología y conocimiento, se sustenta igualmente en que, en la última década, Colombia ha impulsado múltiples iniciativas y políticas para fortalecer la innovación (por ejemplo, el CONPES de Crecimiento Verde, la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022 - 2031 y las recomendaciones de la Misión de Sabios (2019), que apoyan la creación de bio-negocios y modelos productivos sostenibles). No obstante, la efectividad de la transferencia tecnológica varía significativamente según el contexto al cual se aplique, lo cual evidencia que no hay una solución única; es necesario analizar casos específicos en Cundinamarca para identificar qué factores locales están facilitando o limitando la transferencia. Cada región tiene combinaciones distintas de actores, capacidades y desafíos, por lo que un estudio focalizado aportará información valiosa para diseñar estrategias a la medida.

12. Que es así como la Secretaría de Ciencia Tecnología e Innovación de Cundinamarca del Departamento, busca diseñar un modelo metodológico de transferencia tecnológica y del conocimiento (TTC) para el Departamento, fundamentado en la identificación y evaluación de factores críticos que afectan los procesos de TTC en proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), con el fin de orientar futuras estrategias institucionales de apropiación social del conocimiento y fortalecimiento de capacidades territoriales.

13. Que, el modelo metodológico de transferencia tecnológica y del conocimiento (TTC) que se propone establecer mediante la investigación a desarrollar perseguirá bajo los siguientes objetivos específicos a saber:

 - Identificar y evaluar los factores que inciden en la eficacia de la transferencia tecnológica y del conocimiento desde proyectos de I+D+i desarrollados en el departamento, financiados o acompañados por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación entre 2012 y 2025.
 - Evaluar los niveles de madurez tecnológica, uso, protección intelectual y escalabilidad de los prototipos, procesos o desarrollos tecnológicos generados en dichos proyectos.
 - Diseñar un modelo departamental de TTC contextualizado, participativo y basado en evidencia territorial, incluyendo rutas, actores, mecanismos y buenas prácticas.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Se requiere ejecutar un proyecto de investigación científica y desarrollo tecnológico que se enfoque en el análisis de casos representativos de TTC desarrollados en sectores estratégicos priorizados por el departamento. La intervención se limitará a actividades de diagnóstico, análisis comparativo, valoración tecnológica y diseño metodológico. Este estudio se realizará bajo un enfoque metodológico de estudio de caso múltiple (Yin, 2015), complementado con elementos de teoría fundamentada (Glaser y Strauss, 1967).

14. Que el proyecto de investigación científica y desarrollo tecnológico TTC contempla una fase de mapeo y valoración de tecnologías, que incluirá la identificación y clasificación de resultados tecnológicos, la evaluación del estado de propiedad intelectual, y la estimación de su potencial de adopción o transferencia, a partir de información obtenida mediante revisión documental, entrevistas semiestructuradas, encuestas, análisis de vigilancia tecnológica, e instrumentos participativos como mapas de actores. La evidencia recolectada servirá para estructurar un modelo de TTC que articule fases, actores, mecanismos de articulación, barreras identificadas y rutas estratégicas replicables.

15. Que **EL DEPARTAMENTO** fue el primero en el país en lograr la aprobación del Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028, denominado "*Gobernando: más que un plan*", mediante la Ordenanza No.001-2024 de la Asamblea Departamental de Cundinamarca, derivado del Programa de Gobierno "*Caminando, Escuchando, Gobernando*", el cual se compone de cuatro ejes estratégicos y uno transversal, a saber: i) *Transformando Territorios Competitivos*, ii) *Seguridad y Convivencia Ciudadana*, iii) *Desarrollo Humano*, iv) *Cundinamarca Sostenible*, y *Gobernando para el Desarrollo*, que es transversal. En el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 se contemplan las siguientes metas a cargo de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación: la meta 137 "*Beneficiar a 15.000 niños, niñas, jóvenes, y demás grupos priorizados en el departamento con programas de Apropiación Social del Conocimiento (ASC*)", respecto de la cual el componente de TTC aporta una dimensión estructural al comprender y caracterizar los factores que inciden en la transferencia efectiva del conocimiento en el territorio; en conjunto con la meta 271 "*Realizar una investigación sobre las capacidades CTeI de las provincias de Cundinamarca*" respecto de la cual el componente de TTC a desarrollar con este convenio profundiza el análisis de cómo esas capacidades en CTeI han derivado (o no) en procesos reales de transferencia de conocimiento y tecnología; así pues, el estudio de TTC a desarrollar mediante el convenio a suscribir aporta a su cumplimiento al generar conocimiento útil sobre los procesos de adopción tecnológica en proyectos agropecuarios de base CTeI, con énfasis en la innovación para la producción sostenible. A través del inventario de desarrollos tecnológicos, la evaluación de experiencias de campo y la identificación de factores de éxito y fracaso, se generarán lineamientos concretos para mejorar la articulación de futuras inversiones en ciencia y tecnología con los productores del

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

territorio, incrementando la pertinencia, escalabilidad y sostenibilidad de los modelos técnicos al proponer formas de apropiación de conocimiento y transferencia de tecnología pertinentes a la región.

16. Que, conforme al literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2017 y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas es una causal de contratación directa por parte del Estado, siempre que las actividades a realizar se enmarquen en la definición contenida en los artículos 2 y 17 del Decreto-Ley 591 de 1991 al concretarse en los siguiente numerales*: "1. Investigación científica y desarrollo tecnológico (…) y conformación de redes de investigación"; "5. Transferencia tecnológica que comprende la (…) apropiación, (…) asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras".* El convenio a celebrar desarrollará las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación anteriormente citadas, pues su alcance involucra realizar una investigación científica y desarrollo tecnológico dirigido a evaluar los factores que influyen en la transferencia tecnológica en el departamento de Cundinamarca; con metodología de estudio de casos múltiples, examinando proyectos representativos ejecutados en Cundinamarca, con el fin de reconocer patrones en los procesos de transferencia tecnológica y apropiación de conocimiento.

17. Que **LA UNIVERSIDAD**, en su carácter de institución de educación superior con acreditación de alta calidad, cuenta con una reconocida trayectoria en el desarrollo de investigaciones, análisis institucionales y formulación de modelos aplicados a los procesos de innovación y transferencia tecnológica. **LA UNIVERSIDAD** ha demostrado un sólido enfoque académico y técnico en áreas relacionadas con la gestión del conocimiento, la estructuración de proyectos de ciencia, tecnología e innovación (CTeI), y la evaluación de procesos de madurez tecnológica e impacto territorial, que la posicionan como una aliada estratégica para desarrollar estudios aplicados en el marco de la política pública departamental.

18. Que **LA UNIVERSIDAD** cuenta con capacidades técnicas y académicas altamente especializadas para la ejecución de la investigación sobre la Transferencia de Tecnologías y Conocimiento (TTC). Su equipo está conformado por investigadores con experiencia en la gestión de innovación, evaluación de políticas de CTeI, formulación de proyectos de I+D+i, y metodologías de investigación cualitativa y cuantitativa, lo cual resulta fundamental para desarrollar estudios de caso aplicados a proyectos ejecutados en sectores estratégicos del departamento. Así mismo, la Universidad cuenta con programas de posgrado directamente relacionados con el objeto del estudio como las maestrías en Ciencia de Datos, Gestión de Información, Ingeniería Industrial e Informática, así como con 16 grupos de investigación reconocidos por MINCIENCIAS que trabajan en líneas afines a la transferencia tecnológica, el análisis institucional, y la evaluación de impacto de la innovación.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

19. Que **LA UNIVERSIDAD** ha liderado recientemente proyectos orientados al análisis de factores de transferencia tecnológica en CTeI, incluyendo el diseño de metodologías de valoración de tecnologías, el estudio de condiciones de adopción territorial y la identificación de rutas de transferencia, mediante enfoques interdisciplinarios e integradores entre universidad, Estado y sociedad. Su experiencia previa en proyectos del mismo enfoque metodológico y técnico en articulación con entidades públicas, sumada a sus capacidades institucionales en formación avanzada, infraestructura tecnológica y unidades de proyectos, permite asegurar el cumplimiento riguroso de los productos establecidos. Además, cuenta con más de 50 laboratorios de investigación y prestación de servicios y con uno de los campus más completos y modernos del país; como parte de la amplia oferta de 74 laboratorios modernos y dotados con equipos de última tecnología; evidenciando el carácter de la Escuela hacia la excelencia en los ámbitos de la formación, investigación y relación con el entorno.

20. Que **LA UNIVERSIDAD** cuenta con trayectoria de más de 25 años en el desarrollo y gerencia de proyectos alineado con los estándares de PMI, razón por la cual fue aprobada como Socia de Formación Autorizada (ATP Premier) del Project Management Institute PMI®, siendo así la primera institución de educación superior en Colombia en obtener este reconocimiento. Adicionalmente cuenta con alianzas como la de PeopleCert para formar en mejores prácticas para gestión de proyectos y gestión de servicios de tecnologías de la información con certificaciones PRINCE2 Projecto Management e ITIL creadas por el Gobierno del Reino Unido, así como convenio con IPMA referente internacional en desarrollo de competencias en gestión de proyectos; así como experiencia en levantamiento de información cuantitativa y cualitativa, gestión y creación de bases de datos tanto para la comprensión como el diseño de procesos internos en entidades del sector público colombiano.

21. Que dado lo manifestado, gracias a esta sólida trayectoria y capacidades interdisciplinarias, **LA UNIVERSIDAD** está altamente calificada para liderar esta iniciativa, integrando conocimientos avanzados en inteligencia artificial, ciencia de datos, análisis estadístico y tecnologías emergentes y transferencia de tecnología. Con la acreditada idoneidad técnica y académica, **LA UNIVERSIDAD** presentó propuesta para la identificación y evaluación de los factores que influyen en los procesos de transferencia tecnológica en proyectos de ciencia tecnología e innovación de Cundinamarca.

22. Que este Convenio de cooperación interinstitucional se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, según el código UNSPCS 80111621. Para su realización cuenta con concepto precontractual favorable No. 0000001728 del 6 de enero de 2026, por valor de $100.000.000 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.7100075794, de fecha de aprobación del 06 de enero de 2026, que estará

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal Ítem: 1 $ 62.000.000 COP Rubro: 1125/1-0500/2320202008/6/271/CC / SECRETARÍA DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNO / Ingreso Corriente de Libre Destinación / Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion Proyecto: 2024/004250061/3906005 Capacidades y formación de alto nivel, Ítem: 2 Valor: 38.000.000 COP Rubro: 1125/1-0500/2320202008/6/137/CC / SECRETARÍA DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNO / Ingreso Corriente de Libre Destinación / Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion. Proyecto: 2024/004250104/3906001 Apropiación social CTel.

23. Que **LAS PARTES** y los firmantes manifiestan no encontrarse incursos en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades determinadas por el Decreto Ley 2463 de 1981 y, en igual sentido expresan que no existe conflicto de interés a la suscripción de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002.

24. Que, a través del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES** se asocian con el objeto de cumplir con las funciones constitucionales, legales y reglamentarias establecidas en la normativa precitada y se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. **- OBJETO**. Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para identificar y fortalecer las capacidades de Ciencia, Tecnología e Innovación en el departamento de Cundinamarca, mediante investigación dirigida a la determinación de los factores que influyen en los procesos de apropiación y transferencia tecnológica y de conocimiento, así como el análisis de los prototipos o tecnologías desarrolladas.

CLÁUSULA SEGUNDA. - **ALCANCE DEL OBJETO.** El presente convenio tiene como alcance principal la elaboración de un estudio técnico y estratégico que permita evaluar en profundidad los factores que determinan la eficacia de la apropiación, transferencia tecnológica y de conocimiento en el Departamento de Cundinamarca, incluyendo barreras, aceleradores, capacidades institucionales, articulación de actores y grado de adopción de tecnologías en proyectos de I+D+i; para diseñar un modelo metodológico de transferencia tecnológica y del conocimiento (TTC) para el Departamento con el fin de orientar futuras estrategias institucionales de apropiación social del conocimiento y fortalecimiento de capacidades territoriales. Dicho estudio se desarrollará bajo los siguientes objetivos:

1. Identificar los factores que inciden en la eficacia de la transferencia tecnológica y del conocimiento desde proyectos de I+D+i desarrollados en el departamento, financiados o acompañados por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación entre 2012 y 2025.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

2. Evaluar la eficacia de los factores identificados en los procesos de transferencia tecnológica e innovación, analizando el desarrollo de prototipos o tecnologías, el uso de resultados y la adopción territorial, como insumo para la construcción del modelo departamental de transferencia de tecnología y conocimiento.

3. Diseñar un modelo departamental de TTC contextualizado, participativo y basado en evidencia territorial, incluyendo rutas, actores, mecanismos y buenas prácticas.

El proyecto de investigación debe contemplar una fase de mapeo y valoración de tecnologías, que incluirá la identificación y clasificación de resultados tecnológicos, la evaluación del estado de propiedad intelectual, y la estimación de su potencial de adopción o transferencia. Esta información será obtenida mediante revisión documental, entrevistas semiestructuradas, encuestas, análisis de vigilancia tecnológica, e instrumentos participativos como mapas de actores. Las comunidades receptoras en Cundinamarca se entenderán de forma amplia, incluyendo actores sociales, productivos e institucionales del territorio, así como pueblos indígenas y comunidades locales cuando corresponda. La evidencia recolectada servirá para estructurar un modelo de TTC que articule fases, actores, mecanismos de articulación, barreras identificadas y rutas estratégicas replicables. Se seleccionarán entre 5 y 10 casos bajo criterios de pertinencia institucional, madurez, avance tecnológico, y evidencia de apropiación territorial. El componente se desarrollará bajo la metodología acordada entre LAS PARTES, en el marco de lo descrito en la propuesta técnica aprobada y estudios previos.

Entregables del componente:

- **P1.1.1:** Plan operativo del proyecto
- **P1.1.2:** Informe preliminar de estudios de caso seleccionados.
- **P1.1.3:** Mapeo del ecosistema de transferencia tecnológica en Cundinamarca.
- **P1.1.4:** Base consolidada de información cualitativa y cuantitativa.
- **P1.1.5:** Postulación artículo científico 1, asociado al primer objetivo dispuesto en esta cláusula.
- **P1.2.1:** Inventario de tecnologías, prototipos y procesos
- **P.1.3.1:** Documento del Diseño Conceptual del Modelo Departamental de Transferencia Tecnológica y Conocimiento.
- **P1.3.2:** Postulación artículo científico 2, asociado a al tercer objetivo dispuesto en esta cláusula.
- **P1.3.3:** Documento de recomendaciones de buenas prácticas en TTC.

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES. En virtud del presente Convenio las partes se comprometen a lo siguiente:

1. Cumplir con las obligaciones a su cargo para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del Convenio y trabajar mancomunadamente para identificar, construir y viabilizar las actividades previstas en el objeto, alcance y obligaciones de este Convenio.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

2. Integrar el Comité técnico y Operativo del Convenio, el cual tendrá por función general establecer las prioridades, necesidades, indicadores de cumplimiento y beneficiarios de las actividades, acciones, programas y desembolsos objeto de este Convenio; así como tomar las decisiones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio.
3. **LAS PARTES** deberán concertar y formalizar un plan de trabajo conjunto, en el cual se definan las actividades a desarrollar en ejecución del Convenio, así como adoptar un cronograma detallado que permita acordar los tiempos y responsabilidades de cada parte, garantizando una adecuada planificación y seguimiento de las acciones.
4. Disponer de los recursos técnicos, jurídicos, administrativos, logísticos, operativos, financieros y de recurso humano para dar cumplimiento al objeto de este Convenio
5. Ejecutar el Convenio de acuerdo con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.
6. Suministrar la información requerida y necesaria con la finalidad de cumplir con los tiempos previstos para cumplir el objeto de este Convenio y de sus derivados.
7. Guardar la información pertinente y mantener confidencialidad con la información conocida y suministrada por cada **PARTE** con ocasión del Convenio y de sus derivados.
8. Informar a las autoridades competentes y a **LAS PARTES** sobre cualquier situación irregular que se presente en la ejecución de este Convenio y/o sus derivados.
9. Asistir a las reuniones convocadas por **LAS PARTES** en el marco de este Convenio y su ejecución mediante acuerdos derivados.
10. Realizar todos los actos necesarios para ejecutar este Convenio.
11. **LAS PARTES** se comprometen a generar espacios y canales de comunicación conjuntos para la concertación de las actividades a ejecutar en el convenio.
12. En las actividades a realizar en el marco de este convenio, **LAS PARTES** se comprometen a velar por el cumplimiento de las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo y sostenibilidad ambiental, así como las licencias, permisos y autorizaciones que sean requeridos para garantizar la funcionalidad del Centro.
13. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del Convenio, y con lo ofrecido en el Proyecto propuesto y aprobado entre **LAS PARTES.**

CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DEPARTAMENTO:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio, observando en todo momento el régimen de contratación pública, el derecho privado, y acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Autorizar los desembolsos de los aportes en la forma pactada en el Convenio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, y recibo a satisfacción por parte del Supervisor asignado.
3. Realizar a **LA UNIVERSIDAD** un aporte en efectivo, por un valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000).

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

4. Acompañar las actividades objeto del presente Convenio, con las herramientas Institucionales.
5. Designar un representante en el Comité Técnico del Convenio.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de **LA UNIVERSIDAD** respecto al Sistema de Seguridad Social Integral en Colombia.
7. Facilitar los contactos de las entidades departamentales y municipales que se requieran, así como apoyar la gestión de articulación de **LA UNIVERSIDAD** con dichas entidades para el adecuado desarrollo de las actividades del Proyecto.
8. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio, de acuerdo con el cronograma de actividades acordado por **LAS PARTES.**
9. Comprometerse a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de **LA UNIVERSIDAD** a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del Convenio, la cual no podrá divulgar a terceras personas.
10. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Convenio.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio, de acuerdo con las especificaciones administrativas, jurídicas, y financieras referidas en la propuesta presentada por **LA UNIVERSIDAD** y demás documentos técnicos que resulten pertinentes.
2. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y cualquier tipo de evento que pueda presentarse durante la ejecución del Convenio.
3. Ejecutar el Convenio con idoneidad, bajo la aplicación de los principios éticos y en la oportunidad que la comunidad espera, en cumplimiento de la Ley.
4. Garantizar la calidad de los servicios que se pongan a disposición con ocasión del Convenio.
5. Presentar para aprobación del Comité técnico del Convenio, el Plan de Trabajo (Cronograma) y presupuesto de los recursos del Convenio, para aprobación del Comité Técnico del Convenio.
6. De acuerdo con la propuesta presentada por **LA UNIVERSIDAD**, contratar el recurso humano acordado y validado en el Comité Técnico para ejecutar oportunamente las tareas objeto del Convenio, hasta la finalización de las actividades objeto del mismo.
7. Acreditar el aporte como contrapartida, la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($41.240.323) en especie, que será aportada por **LA UNIVERSIDAD,** mediante la presentación de soportes que evidencien los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio.
8. Designar un representante en el Comité Técnico del Convenio.
9. Atender de manera oportuna las recomendaciones del Supervisor designado por **EL DEPARTAMENTO,** quien velará por el cumplimiento de las obligaciones pactadas de común acuerdo en el Convenio.

10. Realizar el pago de tributos, en especial impuestos, tasas, contribuciones y emolumentos a que haya lugar con ocasión del Convenio, incluido, entre otros, el valor correspondiente a gastos bancarios.
11. Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de: (i) seguridad industrial, (ii) recibo, custodia y administración de la información personal; (iii) manejo ambiental; (iv) tránsito y transporte, (v) el tratamiento a ciudadanos en condición de Discapacidad; y obtener los permisos correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
12. Comprometerse a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del **DEPARTAMENTO** a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del Convenio, la cual no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado, **EL DEPARTAMENTO** ejercerá las acciones legales que sean del caso.
13. Entregar debidamente organizada al Supervisor del Convenio, la documentación gestionada en desarrollo del Convenio (archivo de gestión) de acuerdo con los entregables definidos en la propuesta, en medio físico, magnético o digital, que haya producido durante la ejecución del Convenio que hagan parte de las actividades propias del mismo y se encuentren dentro de las actividades a realizar por **LA UNIVERSIDAD** dentro de lo expresado en la propuesta, cuando así lo solicite y sea concertado entre **LAS PARTES,** en todo caso, cuando finalice el Convenio.
14. Entregar de manera mensual la información respecto del avance del Convenio según los términos que sean acordados por **LAS PARTES** en el Comité Técnico del Convenio, sujeto a los términos de la propuesta presentada por **LA UNIVERSIDAD**.
15. Reportar la ejecución técnica y financiera al **DEPARTAMENTO,** a través del Supervisor del Convenio, sobre la inversión de los recursos entregados para el desarrollo del Proyecto, según los términos que sean acordados por **LAS PARTES** en el Comité Técnico del Convenio.
16. Contar y mantener la información administrativa del Convenio generada por **LA UNIVERSIDAD,** en un sistema de información que permita llevar los registros técnicos, contables y administrativos, para comprobar la adecuada y correcta ejecución de los recursos del Convenio, según los parámetros administrativos de **LA UNIVERSIDAD**.
17. Proporcionar toda la información que sea solicitada por **EL DEPARTAMENTO** y por los Organismos de Control e Inspección del Estado, en relación con el Convenio.
18. Reembolsar -si fuere el caso- los saldos no ejecutados al finalizar el plazo del Convenio y los ingresos generados de los aportes dados por **EL DEPARTAMENTO**.
19. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Convenio.
20. Suscribir, junto con **EL DEPARTAMENTO**, el Acuerdo de propiedad intelectual lo cual debe ocurrir una vez suscrito el Convenio, en caso de requerirse, según el objeto a ejecutar.
21. Manejar los recursos del Convenio a través de contabilidades separadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Decreto-Ley 393 de 1991 en lo relativo a los mecanismos de administración y sistemas de contabilización, siguiendo los parámetros y lineamientos de **LA UNIVERSIDAD**.
22. Presentar Informe Final, el cual deberá ser aprobado por el Comité Técnico del Convenio, de acuerdo con los entregables pactados en la propuesta y el Convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El plazo de la ejecución del presente Convenio es de siete (7) meses, desde la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del respectivo convenio.

PARÁGRAFO. El término de duración del presente Convenio podrá ser prorrogado o modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES,** mediante suscripción de Otrosí, sin perjuicio de que ambas **PARTES** por acuerdo decidan su finalización. En el evento de finalización, **LAS PARTES** acordarán las medidas necesarias para poner fin de manera ordenada a cualquier actividad en curso.

CLÁUSULA SEXTA. **VALOR DEL CONVENIO Y APORTES DE LAS PARTES**. El valor total del convenio es la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($141.240.323),** que será aportado de la siguiente forma:

1. Por el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN,** se aportará la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.7100075794, de fecha de aprobación del 06 de enero de 2026, que estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal Ítem: 1 $ 62.000.000 COP Rubro: 1125/1-0500/2320202008/6/271/CC / SECRETARÍA DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNO / Ingreso Corriente de Libre Destinación / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Proyecto: 2024/004250061/3906005 Capacidades y formación de alto nivel, Ítem: 2 Valor: 38.000.000 COP Rubro: 1125/1-0500/2320202008/6/137/CC / SECRETARÍA DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNO / Ingreso Corriente de Libre Destinación / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2024/004250104/3906001 Apropiación social CTel. Concepto precontractual favorable No. 0000001728 del 6 de enero de 2026.

2. Por **LA UNIVERSIDAD**, se aportará la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE TRES PESOS M/CTE ($41.240.323**) en especie.

PARÁGRAFO PRIMERO. En lo que corresponde a **EL DEPARTAMENTO**, se dará cumplimiento al Decreto Nacional 199 de 2024, Plan de Austeridad del Gasto, o la norma que lo modifique o adicione.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DESEMBOLSOS. El aporte correspondiente a EL DEPARTAMENTO se efectuará en dos (2) desembolsos iguales, una vez se verifique por parte de la Supervisión de **EL DEPARTAMENTO**, en cabeza de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, la entrega a satisfacción de los documentos definidos en el parágrafo primero de la presente cláusula, y se adelanten los trámites administrativos pertinentes por parte de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

PARÁGRAFO PRIMERO. **DESEMBOLSO.** El aporte correspondiente a EL DEPARTAMENTO se realizará en tres desembolsos, así:

El primer desembolso, del cincuenta por ciento (50%) del aporte del Departamento, por cuantía de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000)** se realizará una vez la Supervisión de **EL DEPARTAMENTO**, en cabeza de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, apruebe los siguientes entregables, dispuestos en la cláusula segunda de este documento, a más tardar, la cuarta semana de enero de 2026:

- **P1.1.1:** Plan operativo del proyecto.
- **P1.1.2:** Informe preliminar de estudios de caso seleccionados.

El segundo desembolso, del cuarenta y ocho por ciento (48%) del aporte del Departamento, por cuantía **de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000)** se realizará una vez se efectúe la entrega y aprobación por parte de la Supervisión del Departamento del producto "**P1.2.1:** Inventario de tecnologías, prototipos y procesos", a más tardar, la última semana de febrero de 2026.

El tercer desembolso, del dos por ciento (2%) del aporte del Departamento, por cuantía de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000)** se realizará una vez se efectúe la firma del acta de liquidación de este convenio, en la cual quedará consignado este pago como un saldo a favor de **LA UNIVERSIDAD**, a más tardar, última semana de agosto de 2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El sistema de pago utilizado por **EL DEPARTAMENTO** es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros en instituciones financieras que **LA UNIVERSIDAD**, que deberá registrar en el formato titulado "INFORMACIÓN DE PROVEEDORES", el cual debe ser diligenciado y entregado a **EL DEPARTAMENTO**. La **UNIVERSIDAD** realizará la apertura de cuenta de ahorros, razón por la cual esta cuenta se deberá demarcar como exenta del gravamen a los movimientos financieros - 4X1000, previa certificación por parte de **EL DEPARTAMENTO** para garantizar que el rubro de bienes y servicios se encuentre exento de este gravamen.

La cuenta debe estar denominada "TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA", con entidad financiera de calificación AAA, la cual debe ser puesta en conocimiento por parte de **LA UNIVERSIDAD** a **EL DEPARTAMENTO,** mediante certificación presentada al inicio de la ejecución del convenio, y como requisito para el desembolso del aporte del Departamento al convenio.

Cuando al realizar el giro de los recursos a **LA UNIVERSIDAD** se efectúe alguna retención o descuento, este soporte será remitido a **LA UNIVERSIDAD** para su revisión y posible ajuste contable.

PARÁGRAFO TERCERO. No obstante el desembolso **LA UNIVERSIDAD** previsto en el parágrafo primero de la presente cláusula, la **UNIVERSIDAD** deberá continuar con la

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

presentación de los informes, registros y demás documentos acordados hasta la conclusión de la ejecución del Convenio y el logro de los entregables del mismo.

PARÁGRAFO CUARTO. LAS PARTES expresamente manifiestan que el desarrollo de actividades conjuntas no representa contraprestación o remuneración prestacional y, que cada una de ellas, de forma independiente, responderá por los recursos monetarios asociados para el desarrollo del Convenio.

PARÁGRAFO QUINTO. IMPUESTOS. Todos los gastos por concepto de impuestos, tasas o contribuciones, directos o indirectos, en que incurran **LAS PARTES** para efectuar el aporte, o que se generen por la suscripción del presente Convenio, serán atendidos con cargo a los recursos del Convenio. En tal sentido, **LA UNIVERSIDAD** pagará todos impuestos, tasas y similares que aplique a su régimen tributario y actividades que deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley colombiana y Decretos Departamentales. En caso de que el servicio se encuentre gravado con IVA, se deberá discriminar.

CLÁUSULA OCTAVA. **AUTONOMÍA, RESPONSABILIDAD Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES** deberán suscribir en forma directa, individual y autónoma los contratos o convenios correspondientes para de esta manera dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente convenio. En consecuencia, **LAS PARTES** expresamente declaran que el presente Convenio se desarrollará con base en los principios de coordinación y colaboración armónica; en consecuencia, las actividades que desarrollarán **LAS PARTES** en ejecución del presente Convenio serán realizadas en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía administrativa, sin que medie subordinación jurídica respecto de la otra **PARTE** o sus funcionarios o dependientes. Con la suscripción del presente Convenio no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre el personal vinculado por **LAS PARTES.** Igualmente, cada una de **LAS PARTES** queda exonerada de toda responsabilidad por los actos jurídicos de la otra parte con terceros para la ejecución del presente Convenio.

En tal sentido, cada **PARTE** es responsable de sus obligaciones laborales, fiscales y parafiscales, sin que pueda predicarse solidaridad de cualquier tipo por dichos conceptos, al igual que con respecto de sus obligaciones civiles y mercantiles. **LAS PARTES**, de forma independiente, son las únicas responsables de la vinculación de personal y del cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre contratación laboral de cada uno de sus empleados o funcionarios y por ello se obligan al cumplimiento de todas las normas legales vigentes en relación con sus propios trabajadores y empleados.

LAS PARTES conservan su autonomía como personas jurídicas o entidades independientes y la presente relación contractual no constituye ningún tipo de nueva persona jurídica. Por tanto, este convenio no establece un consorcio, sociedad, agencia o ninguna otra entidad legal entre **LAS PARTES.**

CLÁUSULA NOVENA. PACTO DE INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. LAS PARTES declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento que, ni ellas, ni los miembros de sus órganos directivos ni asesores, ni los Representantes Legales, ni el Revisor Fiscal y/o Contadores, ni los empleados que desempeñan cargos de confianza, dirección o manejo se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal para suscribir el presente Convenio. **LAS PARTES** declaran que su patrimonio y recursos que permiten desarrollar su objeto social no provienen de actividades ilícitas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, razón por la cual, acepta que ni él, ni los miembros de su Consejo Directivo, ni los Representantes Legales, ni el Revisor Fiscal y/o contadores hacen parte de la lista OFAC (Clinton), ONU o similares de igual naturaleza, de carácter nacional o internacional, o se encuentran incursos en procesos judiciales o han sido sentenciados judicialmente por delitos relacionados con el Lavado de Activos o Seguridad Pública o hayan sido extraditados.

El representante legal y/o quien haga sus veces se compromete a ejecutar e implementar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT), según aplique para la persona jurídica que represente.

CLÁUSULA DÉCIMA. – SUPERVISIÓN. Para efectos del Convenio, **LAS PARTES** acuerdan que por parte del **DEPARTAMENTO** ejercerá la Supervisión del Convenio la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, con plena observancia a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca, Decreto Departamental 161 de 24 de abril de 2024; para el efecto se delegará a un funcionario de la entidad. Por parte **LA UNIVERSIDAD**, la Supervisión estará a cargo de la Dra. Erika Sofía Olaya Escobar profesora de la unidad de proyectos y directora del grupo de investigación en desarrollo y gerencia integral de proyectos. Erika.olaya@escuelaing.edu.co Ak 45 (autopista norte) #205-59 unidad de proyectos bloque A segundo piso.

La Supervisión verificará el cumplimiento de los compromisos adquiridos por **LAS PARTES**, de los objetivos y de la correcta ejecución de los recursos, del Convenio y propondrá de forma mancomunada con la Supervisión designada por la otra PARTE las acciones o modificaciones al convenio para el cumplimiento adecuado y de la normativa que le aplique.

En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por **LAS PARTES**, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

LAS PARTES podrán designar supervisores diferentes a los citados en la supervisión, lo cual será comunicado por escrito entre estas, sin que este hecho requiera modificación del Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Supervisión verificará el cumplimiento de los compromisos adquiridos por **LAS PARTES**, de los objetivos y de la correcta ejecución de los recursos, del Convenio y propondrá de forma mancomunada con la Supervisión designada por la otra **PARTE** las acciones o modificaciones al presente convenio para el cumplimiento adecuado y de la normativa que le aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por **LAS PARTES,** ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

PARÁGRAFO TERCERO. **LAS PARTES** podrán designar supervisores diferentes a los citados en la presente Cláusula, lo cual será comunicado por escrito entre estas, sin que este hecho requiera modificación del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. COMITÉ TÉCNICO. El Comité Técnico del Convenio estará integrado por las supervisiones asignadas por **LAS PARTES** y sus equipos de trabajo, con las siguientes funciones esenciales, sin perjuicio de las adicionales que determinen **LAS PARTES**:

1. Establecer un plan de trabajo conjunto.
2. Vigilar la debida ejecución del Convenio.
3. Impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto.
4. Aprobar el equipo de trabajo definido para la ejecución del Convenio conforme a los perfiles sugeridos por **LA UNIVERSIDAD**, así como aprobar la adquisición de obras, bienes y demás servicios requeridos, contando con las evidencias respectivas.
5. Reunirse con la periodicidad requerida entre **LAS PARTES** para la ejecución del Convenio.
6. Servir como espacio de planeación, diagnóstico y determinación de los asuntos, actividades, programas y proyectos que puedan ser abordados en desarrollo del Convenio.
7. Realizar el seguimiento al cronograma del Convenio.
8. Realizar el seguimiento de los recursos puestos a disposición del objeto del Convenio, aportados por **LAS PARTES**.
9. Resolver las consultas que se formulen y hacer las observaciones que juzguen convenientes.
10. Impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio.
11. Tomar las decisiones técnicas, operativas y financieras necesarias que garanticen el cumplimiento del objeto del convenio

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

12. Evaluar los resultados obtenidos en las diferentes actividades derivadas del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones que sea necesario enviar con motivo de la ejecución del presente acuerdo, se dirigirán a los Supervisores designados según la cláusula novena, a través de correos electrónicos institucionales.

En caso de alegarse incumplimiento o terminación de lo acordado se realizarán notificaciones a las direcciones físicas incluidas en esta Cláusula:

12.1 Para **LA UNIVERSIDAD:**

Nombre: DIEGO SANCHEZ FONSECA
Cargo: Representante legal suplente
Email: diego.sanchez@escuelaing.edu.co
Dirección física en caso de terminación: Ak 45 #205-59 (autopista norte) Bogotá D.C.

12.2 Por EL DEPARTAMENTO,

Nombre: HJALMAR ARTURO MELO ROMÁN
Cargo: Secretario de Despacho - Secretaría Ciencia, Tecnología e Innovación.
E-mail: arturo.melo@cundinamarca.gov.co
Dirección física en caso de terminación: Av. La Esperanza #51- 40, edificio Capital Tower, oficina 905, Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. Para la declaratoria de incumplimiento se acatará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la derogue, subrogue, modifique, adicione o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de los compromisos adquiridos por **LA UNIVERSIDAD**, **EL DEPARTAMENTO** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Convenio, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.

PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LAS PARTES,** al suscribir el presente Convenio manifiestan bajo la gravedad del juramento,

que no se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, ni en alguna otra establecida en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIONES. **LAS PARTES,** de manera expresa se obligan a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a) Las prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las Partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución, sin excepción alguna. b) Solo podrán ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor del Convenio, el Supervisor deberá dar aviso a **LAS PARTES** y cesar en la ejecución del mismo. c) Salvo autorización expresa, ningún funcionario podrá utilizar nombres o emblemas para fines publicitarios con índole distinta al desarrollo de las actividades del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: **LA UNIVERSIDAD** se obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de los compromisos que por medio del presente Convenio adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO. **EL DEPARTAMENTO** podrá hacer efectiva esta penalización por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimiento alguno al cual renuncia expresamente **LA UNIVERSIDAD**, toda vez que el presente documento contiene obligaciones claras, expresas y exigibles.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. LAS PARTES se obligan a proteger, indemnizar, mantenerse indemnes la una a la otra, y libre de toda responsabilidad entre estas, por cualquier demanda, acción legal, o costo, perjuicio, o daño que cualquiera de ellas pueda sufrir con ocasión de cualquier acto de alguna de **LAS PARTES**, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éstas, en relación con la ejecución de este Convenio y que se derive de sus actuaciones durante la ejecución del presente Convenio o el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo.

En caso de formularse reclamo, demanda o acción legal en contra de **LAS PARTES** por asuntos que sean de su responsabilidad, **LA PARTE** afectada comunicará a la otra inmediatamente, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener la indemnidad. Los costos ocasionados por el reclamo, demanda o acción legal serán asumidos en su totalidad por la parte afectada. Si una vez comunicado el reclamo, demanda o acción legal, la parte afectada no asumiese debida y oportunamente la defensa, la otra podrá hacerlo directamente, previa comunicación por escrito, y la parte afectada deberá pagar todos los gastos en que incurra por tal motivo.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN. LAS PARTES no podrán ceder total ni parcialmente su posición contractual en el presente Convenio a terceras personas, naturales o jurídicas, sin el consentimiento previo y escrito de la otra **PARTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y DOMICILIO CONVENCIONAL. En caso de suscitarse cualquier diferencia con ocasión del presente convenio, ello se notificará por cualquier medio escrito a la otra parte con el fin de intentar primero el arreglo directo. Si dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación mencionada anteriormente, **LAS PARTES** no han logrado solucionar sus diferencias, por alguno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley, acudirán a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INTEGRIDAD DEL ACUERDO. El presente convenio o negocio jurídico, junto con sus elementos esenciales y naturales previstos en la Ley, así como con sus anexos y contratos o convenios accesorios, constituyen el Acuerdo entre las partes y reemplaza a partir de la fecha de su suscripción cualquier convenio, acuerdo o comunicación anterior entre las partes sobre el mismo tema.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DIVISIBILIDAD. La invalidez e inexigibilidad de alguna o alguna de las disposiciones del presente convenio no afectará la validez o exigibilidad de las demás disposiciones del mismo. En estos eventos **LAS PARTES** se obligan a negociar de buena fe una cláusula válida y legalmente exigible que tenga el mismo propósito o finalidad de la que adolece del vicio de invalidez o de inexigibilidad con el fin de sustituirla.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN O PRÓRROGA. El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado, terminado o prorrogado de común acuerdo por **LAS PARTES**, previo el cumplimiento de las formalidades legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN. Este Convenio puede terminar por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
2. Por vencimiento del plazo pactado en el Convenio.
3. Por voluntad de alguna de la **PARTE** manifestada a la otra con un preaviso no inferior a quince (15) días calendario.
4. Por cumplimiento del objeto.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

5. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio por cualquiera de **LAS PARTES**.
6. Por las demás causales previstas en la Ley.

PARÁGRAFO. LA PARTE interesada podrá dar por terminado el Convenio en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, deberá avisar a la otra por escrito con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación debe ser remitida por el supervisor del convenio. La terminación anticipada del convenio deberá constar por escrito y cumplir las formalidades legales para su perfeccionamiento.

En caso de terminación, **LAS PARTES** revisarán si existen o no actividades pendientes o ejecución o instrumentalizadas en documentos vinculantes, a efectos de coordinar entre ellas una terminación programada que evite generar daños a terceros o a **LAS PARTES**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. USO DE NOMBRES, MARCAS Y SIGNOS DISTINTIVOS. LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de su contraparte y de terceros en el desarrollo del convenio.

Este convenio no constituye por sí solo título para el uso de nombres, marcas o signos distintivos de una **PARTE** a la otra. Toda mención de una **PARTE** deberá ser coordinada y aprobada previamente por los Supervisores de cada una de **LAS PARTES**, quienes deberán canalizar las solicitudes y respuestas al interior de sus entidades para que haya sintonía con sus manuales de marca e imagen, si los tienen.

La inclusión del nombre, emblema o marca institucional que se autorice sin importar el medio de difusión, deberá mantener los parámetros de publicidad que haya establecido su titular. Por lo tanto, **LAS PARTES** se comprometen previamente a generar cualquier campaña de publicidad, emisión de papelería o estrategia de divulgación similar que incluya uso de marcas, logos, enseñas o similares, a coordinar la aprobación de los artes antes de su emisión, para lo cual respetarán los manuales de manejo de marcas o imagen.

Cualquier **PARTE** puede instruir a la otra respecto del retiro de su imagen o ajustes cuando a su juicio lo considere conveniente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES entienden que los resultados derivados de eventos de cooperación son relevantes para su objeto social y sus propósitos y que los resultados pueden generar propiedad intelectual susceptible de registrarse bajo la normativa colombiana, y en especial, generar derechos patrimoniales, por esto se acuerda desde ya que en cada instrumento se revise si existe o no esta clase de producción para y, de ser afirmativa la respuesta, regular ese tema de manera puntual en el respectivo instrumento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. La liquidación del presente Convenio se realizará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o en la fecha del acuerdo que se suscriba para tal efecto. Para la liquidación bilateral, **las PARTES** deberán revisar y definir si se encuentran cumplidas las obligaciones contractuales, o si existen saldos, pendientes o compromisos por ajustar, para lo cual deberán aportar los documentos que soporten la verificación, entre ellos: (i) copia del acta definitiva de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto; (ii) constancia del Supervisor en la que se incluya el balance económico del contrato (Informe Final); y (iii) certificación de desembolsos y saldos, cuando aplique.

Vencido el término antes señalado sin que se hubiere suscrito el acta de liquidación bilateral, **EL DEPARTAMENTO**, en su calidad de Entidad Estatal, podrá proceder a la liquidación unilateral del convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, y las recomendaciones contenidas en la Circular No. 007 de 2025 de la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca. En ejercicio de esta facultad, **EL DEPARTAMENTO** establecerá los valores, ajustes y obligaciones pendientes, atendiendo los criterios de economía, eficacia, coordinación y responsabilidad administrativa, dejando constancia de las circunstancias que impidieron la liquidación bilateral. La decisión unilateral se adoptará mediante acto administrativo motivado, contra el cual procederán los recursos previstos en la ley. En aquellos eventos en los que exista incumplimiento, ejecución imperfecta o controversias relacionadas con el cierre del contrato, **EL DEPARTAMENTO** también podrá adelantar la liquidación unilateral, garantizando el respeto por el debido proceso y los principios de transparencia, planeación y responsabilidad, conforme a la doctrina y jurisprudencia citadas en la mencionada Circular.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. LAS PARTES acuerdan que la información y documentación que sea suministrada por alguna de **LAS PARTES** o conocida en el desarrollo del objeto de este documento puede estar sujeta a confidencialidad, si así lo informa **LA PARTE** reveladora y, por lo tanto, sólo podrá ser utilizada para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo. En consecuencia, **LAS PARTES** no podrán revelar la información que les sea suministrada como confidencial en ningún momento, a persona jurídica o natural alguna, en ninguna circunstancia.

Queda por fuera del deber de confidencialidad la información requerida por autoridad judicial o administrativa.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - VEEDURÍAS CIUDADANAS. El presente convenio está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – DOMICILIO. Para todos los efectos, el domicilio de las partes será la ciudad de Bogotá D.C.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO; REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Como requisito de perfeccionamiento, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el convenio de cooperación interinstitucional, de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio se entiende perfeccionado con la suscripción de este por **LAS PARTES**, para su legalización se requiere la expedición del Registro Presupuestal del **DEPARTAMENTO**; para su ejecución se requiere de la aprobación de la póliza comprendida en la Cláusula Décima Tercera (13ª) del Convenio por parte del **DEPARTAMENTO** y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. Hace parte de este convenio la siguiente documentación: 1) La propuesta técnica presentada por **LA UNIVERSIDAD**, 2) Los estudios previos y demás documentación precontractual del convenio, 3) Anexo de inhabilidades e incompatibilidades.

Se suscribe en Bogotá D.C., hoy, veintiséis (26) de enero de 2026.

Por **EL DEPARTAMENTO**,	Por **LA UNIVERSIDAD,**
HJALMAR ARTURO MELO ROMÁN Secretario de Despacho Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cundinamarca	**DIEGO SÁNCHEZ FONSECA** Representante Legal Suplente Universidad Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito

Revisó: Olga Lucía Guzmán M. - Asesora despacho SCTeI

Proyectó: Diana Andrea Cabrera, Sergio Malagón Prada – Contratistas SCTeI

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co